



Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

MENDOZA, 3 MAYO 1983

VISTO:

La necesidad de propender a la formación y capacitación pedagógica de los alumnos que cursan carreras docentes, como asimismo procurar la unificación de porciones de planes de estudios correspondientes a asignaturas de específica formación docente, orientando, al mismo tiempo las actividades académicas de dichas cátedras.

CONSIDERANDO:

Lo aconsejado por el Consejo Asesor en su reunión del día 2 de mayo de 1983.

Por ello,

EL VICEDECANO A CARGO DEL DESPACHO DEL
DECANATO DE LA FACULTAD DE ARTES
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Créase el Departamento de Formación Docente de la Facultad de Artes, con dependencia directa del Decanato.

ARTICULO 2º.- Integran el Departamento de Formación Docente las cátedras de las siguientes asignaturas de los planes de estudios vigentes a la fecha de la presente Ordenanza:

- a) "Didáctica", "Pedagogía", "Práctica de la Enseñanza" y "Psicología", de la Escuela de Artes Plásticas.
- b) "Didáctica Musical", "Foniatría e Impostación Vocal", "Pedagogía Político Educativa e Historia de la Educación", "Psicología General y Evolutiva", "Taller Didáctico y Práctica de la Enseñanza Especializada", "Taller Didáctico y Práctica de la Enseñanza Primaria y Secundaria", de la Escuela de Música.

ARTICULO 3º.- El Departamento de Formación Docente tiene las siguientes finalidades:

- a) Propender a la más completa formación y capacitación pedagógica de los alumnos que cursan carreras docentes.
- b) Propender a la unificación de la porción de planes de estudios que corresponde a asignaturas de específica formación docente: - nómina, distribución curricular, objetivos, contenidos mínimos, régimen, intensidad horaria, correlatividad, programas.
- c) Orientar las actividades académicas de las cátedras que lo componen, coordinando en todo momento con la Dirección de las respectivas Escuelas la conducción de las mismas.

ARTICULO 4º.- La conducción del Departamento estará a cargo de un Jefe, a quien asistirá un Secretario. La jerarquía del Jefe no podrá ser inferior a Profesor Titular de alguna de las cátedras que integran el Departamento. El Secretario del Departamento será un docente de alguna de las cátedras que lo integran, con jerarquía no inferior a Jefe de Trabajos Prácticos.

Ordenanza n° 3

1
9
8
4
1
9
8
5



Ministerio de Educación de la Nación
 Universidad Nacional de Cuyo
 Facultad de Artes

2.-

ARTICULO 5º:- Corresponde al Jefe del Departamento de Formación Docente velar por el cumplimiento de las finalidades enumeradas en el artículo 3º.

ARTICULO 6º:- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N°

3



[Handwritten signature]

OSVALDO LARRIQUETA
 DIRECTOR ADMINIST. CONTABLE

[Handwritten signature]
 Arg. PEDRO A. TORO
 VICE SECRETARIO DE DESPACHO

1
9
8
4
1
9
8
5